



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00475 00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622 de 2020, se

DISPONE:

1. Los escritos presentados por la demandada Carmenza Cruz Pulido que militan a partir del folio 58 al 70 no se tienen en cuenta, por cuanto se presentaron fuera del término legal. Nótese que se ordenó seguir adelante la ejecución desde el 8 de noviembre de 2019 (fl 53)
2. En virtud a que la objeción formulada relativa al estado de cuenta de la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se acompañó una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, se rechaza, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del CGP.
3. Se aprueba la liquidación del crédito presentada por la actora vista a folio 57, por cuanto lo misma se encuentra ajustada a derecho.

Finalizada la restricción, notifíquese esta decisión por estado del día hábil siguiente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **74** fijado hoy **1/09/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ab5fd988eae78997a53834564214615242d93c9636cc36d3d1e3d0accc6066a

Documento generado en 24/08/2020 04:18:38 p.m.